



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

NOTA INFORMATIVA

OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.3 BIS LGS.

La actual redacción del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras las modificaciones efectuadas por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Importante: Deberán cumplir con esta obligación todos los solicitantes. En el caso de agrupaciones deberán cumplir esta obligación todas y cada una de las entidades que formen la agrupación.

Esta circunstancia se acreditará en el momento en que reciban la notificación de la propuesta de resolución provisional que propone la concesión de la subvención.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

1] Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable que **SI** pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada mediante:

- ▶ Certificación en la que se afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente.

(Se acompaña Anexo I con el modelo de certificación que deberá remitirse en todo caso, tanto por la entidad solicitante como para todas y cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, en su caso).

2] Aquellas personas jurídicas que **NO** pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada mediante:

- ▶ Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

(Se acompaña Anexo II con el modelo tipo conforme las indicaciones dadas al respecto por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España).



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

- ▶ En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior: «**Informe de Procedimientos Acordados**», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas, no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

(Se acompaña Anexo II con modelo tipo conforme las indicaciones dadas al respecto por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España)

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD:

NIF ENTIDAD:

D./D^a

D./D^a

Como representante/s legal/es de la entidad «Entidad_Solicitante» y/o Entidad agrupada (en caso de agrupaciones)

CERTIFICAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1 Conoce/n la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- 2 Que la citada entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable.
- 3 Que el número de facturas pagadas en el ejercicio anterior dentro del plazo máximo legal permitido alcanza, al menos, el 90% del total de las mismas.

Y para que conste, a efectos oportunos, se expide la presente en

....., a de de 202

(Firma digital)

Fdo.: Fdo.:

NIF NIF

ANEXO II

MODELO OPINIÓN SIN SALVEDADES 3

(Membrete del auditor o sociedad de auditoría de cuentas)

INFORME ESPECIAL A LOS EFECTOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL ART. 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

Muy señores nuestros:

Atendiendo a su petición y en el contexto de la solicitud de subvenciones sujetas a la Ley General de Subvenciones y con el objeto de cumplir con lo requerido en el artículo 13.3.bis de la citada Ley por parte de XXX (en adelante la Sociedad), certificamos que (nombre del auditor o sociedad de auditoría) ha sido el auditor de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el XX de XX de 20XX, sobre las que en el informe de auditoría de fecha XXX, se expresa una opinión favorable.

En relación con el contenido de las citadas cuentas anuales, la memoria del ejercicio 20XX, que forma parte de las citadas cuentas anuales, en su nota XX, desglosa la siguiente información de la que se desprende que la entidad alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Incluir información de la nota de periodo de pagos a proveedores de la memoria de las últimas cuentas anuales que hayan sido objeto de auditoría.

Este documento ha sido preparado a su solicitud, en relación con el certificado requerido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Firma del Auditor o del Socio responsable de este Informe especial.

ANEXO III

Informe de procedimientos acordados sobre el detalle de las facturas pendientes de pago a proveedores al XX de XX de 20XX

A [la Dirección de XYZ, S.A.] (parte contratante):

Finalidad de este informe de procedimientos acordados y restricciones a su utilización y distribución

Nuestro informe de procedimientos acordados sobre el Detalle de las facturas pendientes de pago a los proveedores al XX de XX de 20XX (en adelante, fecha de referencia), que incluye un resumen de la relación de facturas pendientes de pago a la fecha de referencia y sus criterios de elaboración (en adelante el Detalle de las facturas pendientes), de XYZ, S.A. (la Sociedad) adjunto, se emite únicamente para permitirles cumplir con lo requerido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y en el contexto del proceso de solicitud de subvenciones sujetas a la citada Ley General de Subvenciones y puede no ser adecuado para otra finalidad. En consecuencia, no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de los órganos a los que se solicitan ayudas en sus competencias de control financiero de las mismas, sin nuestro consentimiento previo escrito.

En ningún caso, asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

Responsabilidad de la parte contratante.....

El Consejo de Administración y la Dirección de XYZ, S.A. son responsables del cumplimiento con la legislación aplicable por parte de la Sociedad y, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las Bases Regulatoras que rigen las subvenciones que pueda solicitar la entidad, así como con el contenido de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este contexto, La Dirección de [XYZ, S.A.] es asimismo responsable de la preparación y contenido del Detalle de las facturas pendientes al XX de XX de 20XX adjunto a este informe, sobre el que se aplican los procedimientos acordados. La Dirección de [XYZ, S.A.] ha confirmado que los procedimientos acordados son adecuados para la finalidad del encargo y es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos.

Responsabilidad del auditor

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400R que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos y considerando el contenido de la guía de actuación emitida por el Instituto de Censores



Jurados de Cuentas de España a este respecto. En un trabajo de procedimientos acordados es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos con el mencionado propósito. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Debido a que los procedimientos descritos no constituyen una auditoría, ni una revisión, ni un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información contenida en el Detalle de las facturas pendientes al XX de XX de 20XX adjunto a este informe, tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Ética profesional y gestión de la calidad

Hemos cumplido los requerimientos de ética del Código de Ética emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA). Para los fines de este encargo, no existen requerimientos de independencia que estemos obligados a cumplir.

Nuestra Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC) 1 que requiere el diseño, implementación y operación de un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos y hallazgos.....

Los procedimientos aplicados y hallazgos obtenidos han sido los siguientes:

- a. Obtención del Detalle de las facturas pendientes firmado por el responsable de su preparación. Esta información se incluye como documento adjunto a nuestro informe.
- b. Obtención de la relación de facturas pendientes de pago a proveedores a la fecha de referencia a partir del cual se ha realizado el detalle obtenido en el procedimiento a) anterior y cuadro con dicho detalle.
- c. Comprobación de la exactitud aritmética de la información obtenida en los procedimientos a) y b) anteriores.
- d. Obtención del mayor contable de proveedores (y, en su caso, de otros epígrafes aplicables) a la fecha de referencia y
 - ▶ Cuadro de los citados mayores con los importes que se muestran en el balance no auditado a la fecha de referencia.
 - ▶ Cotejo con el importe del total del detalle obtenido en el procedimiento a) anterior solicitando a la Dirección de la Sociedad, en su caso, la correspondiente conciliación junto con las explicaciones oportunas y comprobación de que las mismas son conceptualmente congruentes con los criterios utilizados.



- e. A los efectos de comprobar la integridad del resumen de la relación de facturas incluida en el detalle de las facturas pendientes:

(Escoger el procedimiento que resulte más adecuado a las circunstancias del encargo de los tres que se indican a continuación):

Procedimiento 1

Obtención del detalle de los pagos (a través de los extractos bancarios o alternatively a través del mayor contable de proveedores) realizados con posterioridad en el periodo comprendido entre a la fecha de referencia y la fecha de emisión del informe.

1. Del detalle de pagos obtenido seleccionar una muestra de XX pagos, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%, con un máximo de 150 pagos.
2. Comprobación de que la factura asociada a dicho pago se encuentra incluida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el punto b) anterior o en su defecto se corresponde con una factura que por su naturaleza o fecha no tiene que estar en el mismo.

Procedimiento 2

Obtención del detalle a la fecha de referencia de facturas de proveedores del Libro Registro de IVA soportado correspondiente a los últimos 90 días anteriores a la fecha de referencia.

1. Del detalle obtenido en el procedimiento anterior, selección de una muestra de XX facturas, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%, con un máximo de 50 facturas.
2. Para cada una de las facturas de la muestra seleccionada en el procedimiento anterior, obtención del correspondiente justificante de pago y en caso de encontrarse pendiente de pago, comprobación de que se encuentra incluida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior o en su defecto se corresponde con una factura que por su naturaleza no tiene que estar en el mismo.

Procedimiento 3

Obtención del mayor contable de proveedores a la fecha de referencia y del mismo, selección de una muestra de XX proveedores, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%, con un máximo de 50 proveedores:

1. Envío de una carta de confirmación del saldo mantenido con la Sociedad a la fecha de referencia a los proveedores seleccionados en el procedimiento anterior.
2. Para las respuestas recibidas, cotejo de las facturas que componen el saldo confirmado por el proveedor con las que figuran en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior o en su defecto comprobación de que se corresponden con una factura que por su naturaleza o fecha no tiene que estar en el mismo.



- f. A partir de la relación de las facturas obtenido en el procedimiento b) anterior:
1. Selección de una muestra de XX facturas pendientes de pago a la fecha de referencia, considerando un grado de confianza del 90% y un error tolerable del 5%, con un máximo de 150 facturas.
 2. Para la muestra de facturas seleccionada, obtención de los correspondientes documentos originales acreditativos (o copia digitalizada) de los mismos y comprobación de su concordancia con la información contenida en la relación de las facturas pendientes obtenida en el procedimiento b) anterior, incluyendo su antigüedad a la fecha de referencia.
- g. Obtención de la carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

ESCENARIO A (En el caso de que en la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente se hubiesen detectado excepciones, detallar todas las excepciones, teniendo en cuenta que no hay umbral de materialidad a la hora de reportar incidencias e incumplimientos detectados y que es el usuario quien debe obtener sus propias conclusiones).

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente a continuación les informamos de las excepciones que hemos encontrado:

(Descripción de los errores u otras excepciones que se hayan podido encontrar)

ESCENARIO B: [En el caso de que en la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se hubiese detectado ninguna excepción.]

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

[EN AMBOS ESCENARIOS en el caso en el que resulte de aplicación se incluirá el siguiente párrafo.

Por último, llamamos la atención sobre el hecho de que, en el Detalle de las facturas pendientes de pago a los proveedores al XX de XX de 20XX, el porcentaje que representa el volumen monetario de facturas pendientes de pago con una antigüedad a la fecha de referencia igual o menor a la máxima establecida en la normativa de morosidad es inferior al 100%.]

Firma del auditor

Fecha del informe del auditor

Dirección del auditor